

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución Nº 104-2019-INDECOPI/COD**

**Denominación del procedimiento:**

Solución de controversias en caso de desacuerdo de coautores o titulares derivados para la explotación de obras o producciones.

**Código: DDA.5**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que permite a los coautores que a través de una conciliación o por decisión de la Comisión de Derecho de Autor se disponga en un determinado caso como ejercerán sus derechos respecto de su obra.

**Requisitos**

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
  - a. Si el solicitante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
  - b. Si el solicitante es una persona jurídica, señalar el domicilio y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
  - c. El domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento y el número de RUC de ser el caso.
  - d. Nombre del autor y/o el titular con el que existe la controversia y el domicilio en el que se efectuarán las notificaciones.
  - e. La información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.
  - f. El petitorio redactado de manera clara, ordenada y concreta.
  - g. Los hechos en los cuales se fundamenta la solicitud, expuestos en forma precisa y cronológica.
  - h. La relación de los documentos y anexos que se acompañan.
  - i. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
2. Los medios probatorios que se ofrecen.
3. Copias de la solicitud y todos los recaudos para las partes (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presenten en el procedimiento).
4. De ser el caso:
  - a. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento. El expediente tendrá el carácter de reservado hasta la fecha de emplazamiento o ejecución de la visita inspectiva.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

**Formularios**

No aplica

**Canales de atención**

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

**Pago por derecho de tramitación      Modalidad de pago**

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 195.25	203000702

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

**Plazo**

Quince (15) días hábiles  
(\*) (\*\*)

**Calificación del procedimiento**

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor (Publicado el 24 de abril de 1996).

(\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Comisión de Derecho de Autor

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	No contemplado (***)	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	No contemplado	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (*)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: Quince (15) días hábiles (*) (**)

(\*) Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor (Publicado el 24 de abril de 1996).

(\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

(\*\*\*) Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996), Art.14°

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

1. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 38 y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 14, 169 incisos d) y sus modificatorias;
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46, 48, 49, 61, 63, 124, 125, 126 y 232.